

La casa se compone de planta baja, piso y alto y mide 5,30 metros de ancho por 16,50 metros de fondo, es decir 87,45 m². , el patio que se encuentra a continuación de la casa, tiene una anchura igual que la casa y un fondo de 3,40 m. es decir 18,02 m² y la cuadra que se encuentra al fondo tiene la misma anchura y 5 m. de fondo, es decir, 26,50 m² por lo que todo ello tiene una extensión superficial de 131,97 m², linda todo ello a la derecha entrando, Doña Vega Lumbreras; a la izquierda, Marino Lodoso y al fondo, Lucilio Gómez”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; y las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 27 de Julio de 1.989, doy fé.— El Secretario en funciones.

Sentencia

IV.998

Doña Raquel Fernandino Nosti; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 37/89 seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Ana Navarro en nombre y representación de EXCLUSIVAS ZABALETA S.A., contra Alberto Campino Garrido y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. Avda. Diputación 20 de Haro, en reclamación de cantidad de 162.896 ptas. y en cuyos autos se dictó sentencia del siguiente tenor literal.

SENTENCIA.— En la ciudad de Haro, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve. La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 37/89 seguidos por el procurador Sra. Ana Navarro bajo la dirección del letrado Manuel Lobato, y en nombre de Exclusivas Zabaleta S.A., contra Alberto Campino Garrido y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

“FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Alberto Campino Garrido y esposa, hasta hacer pago a Exclusivas Zabaleta S.A. de la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientos veinticuatro y otras tres mil doscientas setenta y dos pesetas de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado”.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Don Alberto Campino Garrido y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., se expide el presente en Haro, a 21 de Julio de 1.989.— El Secretario

Edicto

IV.999

Doña María Puy Zaton Osses, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido:

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 172 de 1.989, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Doña Nicolasa García Manzanos, natural y vecina de Rodezno (La Rioja), hija de Gregorio y Felipa, habiendo fallecido en Gáldacano (Vizcaya), el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en estado de viuda, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, su hermana Dña. Teresa García Manzanos, y sus sobrinos Dña. Teresa, Dña. Carmen, Dña. Felipa y Dña. Ignacia García Marín, D. Carmelo, Dña. Patrocinio-Elena, Dña. María Pilar, y D. Fernando García Medrano, y Dña. María, Dña. Nicolasa y D. Agustín San Miguel García.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a siete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Edicto

IV.1000

Doña María Puy Zaton Osses, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido:

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 173 de 1.989, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Don Ignacio García Gonzalez; natural y vecino de Haro (Rioja), hijo de Jacinto y Dolores, habiendo fallecido en Logroño, el día catorce de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia como su más próxima pariente, su hermana Dña. María Dolores García Gonzalez.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a 7 de Julio de 1.989.— El Secretario en Funciones.

Edicto

IV1029

Doña Raquel Fernandino Nosti; Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido:

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 174 de 1.989, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de D. José Antonic Gomez Landera, natural de Castañares de Rioja y vecino de Haro (La Rioja), hijo de Edmundo y Milagros, habiendo fallecido en Logroño, el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus primos, D. Dionisio, D. Valentín, y D. José Bañares Gomez, Doña María Natividad, Dña Ernestina y Dña. Amelia Ostiategui Gomez y Dña. Raquel, D. Perfecto, Dña. Felisa y Dña. María Milagros Fernandez Gomez.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a 10 de Julio de 1.989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BURGOS*Edicto de Subasta*

IV.1006

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace Saber: Que en este Juzgado, bajo el número 59/84, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, a instancia del Procurador Tomás Berruero Quintanilla en representación de Comercial Masel, contra Pedro Blanco Ruiz de Copegui, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 20 de octubre de 1.989, a las 12 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 24 de Noviembre de 1.989 a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 19 de Diciembre de 1.989, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquel, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1.— Huerta en Cuzcurrita de Tío Tirón, al paraje de Tironcillo de 28 áreas. Valorada en setecientos mil pesetas.

Huerta también en la misma jurisdicción que la anterior con una caseta y en el mismo paraje de 20 áreas. Valorada en quinientas mil pesetas.

3.— Huerta también en la misma jurisdicción que la anterior y mismo paraje de 25 áreas y 20 centiáreas. Valorada en seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas.

4.— Heredad secano en la misma jurisdicción que las anteriores al paraje Ritara de 28 áreas y 40 centiáreas, valorada en cuatrocientas noventa y siete mil pesetas.

Dado en Burgos, a 20 de Julio de 1.989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MADRID*Edicto de Subasta*

IV.991

El Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Madrid en el Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 1. hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 1246/86 a instancia del